

Normativa becas 2021

Niveles de ayudas. Dotación económica de las mismas.

Ayudas base:

Nivel A: Deportistas con un ranking mundial en el año 2020 entre 1º - 10º.
El importe será de 4.000 €

Nivel B: Deportistas con un ranking mundial en el año 2020 entre 10º-15º.
El importe será de 3.500€.

Nivel C: Deportistas con un ranking mundial en el año 2020 entre 16º - 20º
El importe será de 3.000 €

Nivel D: Deportistas con un ranking mundial en el año 2020 entre 21º - 30 º:
El importe será de 2.500€

Nivel E: Deportistas con un ranking mundial en el año 2020 entre 31º - 45º:
El importe será de 2.200€

Nivel F: Deportistas con un ranking mundial en el año 2020 entre 46º - 90º:
El importe será de 2.000€

Nivel G: Deportistas con un ranking mundial en el año 2020 entre 91º - 130º:
El importe será de 1.500€

Nivel H: Deportistas que tengan licencia PSA 2021, hayan jugado en 2020 un mínimo de 3 torneos y hayan obtenido un ranking en 2020 entre los 300 primero. . El importe será de 1.200€.

Nivel I: Deportistas con licencia PSA 2021 pertenecientes a la selección nacional absoluta y que hayan jugado en 2020 un mínimo de dos campeonatos el importe será de 1.000€.

Nivel J: Deportistas de transición entre la selección sub 19 y la absoluta, que en el año 2021 empiecen a disputar torneos PSA el importe será de 800.

Todas las becas serán decididas por el Comité Técnico de la Federación, según los criterios del mismo.

Ayuda de competición

Campeonatos de PSA fuera de Europa: 700 €

Campeonatos de PSA dentro de Europa: 500€

Anexo: no se considerarán como PSA los National Closed o los Closed que se jueguen en España.

Las ayudas a competición serán decididas por el Comité Técnico, pudiéndose dar el caso que algún deportista no reciba ayuda para asistir a las competiciones, a criterio del Comité.

Todos aquellos deportistas con medalla europea o mundial en los últimos cinco años, en caso de que en su lugar de residencia no tengan instalaciones y/o entrenadores, se les dará ayuda de 200€ mensuales para el alquiler en Madrid o Barcelona.

Estos importes se facturarán en facturas mensuales, siendo la primera factura el acumulado de los primeros meses hasta el inicial del pago y luego mensualmente.

II Periodo de vigencia de las ayudas y periodificación de los libramientos.

El periodo de vigencia de las ayudas será desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, Estos importes se facturarán en facturas mensuales, siendo la primera factura el acumulado de los primeros meses hasta el inicial del pago y luego mensualmente, practicándose la retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, excepto los deportistas de alto nivel con beneficios fiscales vigentes.

III Requisitos generales

Todos los deportistas receptores de ayuda deberán poseer la nacionalidad española y ser seleccionables para formar parte de los equipos nacionales españoles y estar en posesión de la licencia nacional en vigor.

Pertenecer a los grupos de trabajo preseleccionados

Jugar en la selección cuando se le convoque

Los jugadores que tienen "Ayuda de Competición" deben jugar un mínimo de campeonatos PSA durante la temporada, que le indique el Director Técnico de la R.F.E.S., se comunicará la decisión adoptada al interesado pudiendo modificarse las ayudas previstas en la presente normativa.

III Condiciones e incompatibilidades

La condición y disfrute de la ayuda no establece relación laboral alguna con la R.F.E.S.

Todo deportista que reciba alguna de las ayudas concedidas por esta federación aceptará el compromiso de cumplir las disposiciones de esta normativa.

Aquel deportista que haya conseguido una ayuda estará obligado a informar sobre el disfrute de cualquier otra ayuda. Una vez valorada, por el Comité Técnico, la compatibilidad de ambos programas de ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado.

Las ayudas no utilizadas, o parte de ellas podrán ser repartidas a otros deportistas según criterio del Comité Técnico.

IV Obligaciones de los perceptores de las ayudas

Las obligaciones de los **perceptores de las ayudas** se desglosan en los siguientes puntos:

Los jugadores/as que por decisión de los técnicos responsables de la R.F.E.S., se incorporen al programa de ayudas, observarán **el régimen de disciplina** que dispongan, tanto la R.F.E.S., como su cuadro técnico.

La responsabilidad de todo jugador/a adscrito a este programa pasa a depender de la R.F.E.S. Con especial referencia al régimen de concentraciones, desplazamientos, equipamiento deportivo y de calle, así como el comportamiento social de cada jugador/a.

Las concentraciones, régimen de entrenamientos y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la consecución de los objetivos que se persiguen deberán ser acatadas por los jugadores/as que se incorporen a este programa.

Para facilitar el buen desarrollo de este programa los entrenadores particulares de cada jugador/a o en su defecto, estos mismos, deberán facilitar a los técnicos de la RFES, un informe completo sobre el régimen de entrenamientos y dietas que vengán observando. Así como el proyecto de torneos a jugar, que deberá compatibilizarse con los compromisos de las distintas selecciones nacionales, en sus categorías. Igualmente, con las obligaciones derivadas para con la R.F.E.S., a través de esta normativa.

Los entrenadores particulares de cada jugador/a solamente podrán prestar sus atenciones a estos en los torneos individuales en los que se inscriban, pero nunca en torneos por equipos en el ámbito de selecciones nacionales o torneos individuales en los que sus peculiaridades, representen a España.

El jugador/a, presente en este programa está obligado a disputar el Campeonato de España Absoluto y uno de los siguientes:

1. Copa de España
2. PSA Real Federacion Española de Squash

Cualquier jugador/a, presente en este programa está obligado a jugar en la Selección Nacional, siempre que sea convocado, salvo que su ausencia sea **suficiente y documentalmente justificada**, en caso de certificado médico, se deberá enviar con cinco días de antelación al comienzo del Campeonato para que sea valorado por el cuerpo técnico, si no es así se considerará una retirada entera o parcial de la ayuda. Así mismo deberá llevar el escudo de la R.F.E.S., en todas las competiciones nacionales e internacionales en las que participe, el cual les será proporcionado por la R.F.E.S.

Deberá mencionar a la RFES en las redes sociales al menos cinco veces al mes.

El deportista **que reciba alguna de estas ayudas requerirá de autorización de la R.F.E.S.**, para participar en todas aquellas competiciones que no sean de interés de la propia R.F.E.S.

V Derechos de los perceptores de las ayudas:

En caso de alguna reclamación el deportista perceptor de ayuda deberá ponerse en contacto con el Comité Técnico.

La R.F.E.S. le facilitara los medios técnicos para el desarrollo de su preparación física.

VI Aceptación de la ayuda

Los adjudicatarios de las ayudas deberán remitir a la R.F.E.S. la Normativa firmada en la que conste su aceptación, así mismo enviaran una declaración de la situación familiar, o en su defecto, facilitaran el tipo impositivo de retención fiscal a practicarle, a efectos de la misma.

VII Revocación y rescisión

Ante la comisión de una infracción del régimen disciplinario de la RFES se procederá aplicando la sanción tipificada en el mismo.

El Presidente asesorado por el Comité Técnico podrá revocar parcial o totalmente la ayuda en los casos siguientes:

1. Incumplimiento de la Normativa
2. Incumplimiento de los pactos individuales
3. Incumplimiento del régimen disciplinario de la RFES

En caso de lesión del deportista, se analizará cada caso individualmente.